REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX | Managua, D. N., Martes 31 de Mayo de 1966 | Nº 120

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Segunda Sesión del Congreso Nacional en Cámaras Unidas . . . . . Pág. 1201

CAMARA DE DIPUTADOS

Primera Sesión de la Cámara de Diputados « 1202

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Auxiliadora Ríos de Galán e Hildegardo Bayres C. . . . « 1203

Acuerdo del Concejo Municipal de Mateare « 1205

RELACIONES EXTERIORES

Tratado de Telecomunicaciones Entre Varias Repúblicas de Centroamérica. . . « 1206

MINISTERIO DE ECONOMIA

Traspaso de Derecho a Favor del Señor César A. Cadea González. . . . . « 1206

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. . . . . « 1207

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 1209

Títulos Supletorios . . . . . « 1213

Citación a Accionistas de Sociedad Fábrica de Madera Laminada Sociedad Anónima « 1213

Sentencias de Divorcio. . . . . « 1214

Declaratorias de Herederos. . . . . « 1214

Citaciones de Procesados. . . . . « 1216

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Segunda Sesión del Congreso Nacional en Cámaras Unidas, en la reunión ordinaria de su Décimo-sexto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Don José María Briones, asistido de la honorables y del honorable Senador Don Pablo Rener, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

ble Diputado Dra. Olga Núñez de Saba-

Concurren, además, los representantes siguientes:

Diputados: Doctor Alejandro Abaúnza Marenco, Don César Acevedo Quiroz, Doctor Arsenio Alvarez Corrales, Doctor Daniel María Arauz, Don Francisco Arauz Blandón, Don Alfredo Brantome, Don León Cabrales, Doctor Carlos José Carrión, Doctor Salvador Castillo, Doctor Agapito Fernández García, Doctor Octavio Guerrero Aguilar, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Arnoldo López Cuevas, Don Camilo López Núñez, Doctor Juan José Lugo Marenco, Don Héctor Mairena, Doctor Adolfo Martínez Talavera, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Doctor José María Moncada, Doctor Juan José Morales Marenco, Doctor Juan Munguía Novoa, Don Juan F. Palacios, Srita. Felisa Prado Sacasa, Don Napoleón Rodríguez Rodríguez, Doctor Alejandro Romero Castillo, Don Andrés Ruiz Escorcia, Don Enrique Fernando Sánchez, Doctor Noel Sánchez Arauz, Don Remigio Sánchez Brenes, Don Ildo Sol, Don Guillermo Suárez Zambrana, Don Ernesto Urcuyo Maliaño, y Doctor Antonio Valdez Martínez.

Senadores: Don Edmundo Amador, Doctor Rafael Ayón, Doctor Mariano Argüello, Don Enrique Belli, Doctor Humberto Castrillo M., Doctor Adrián Cuadra G., Don José Frixione, Doctor Camilo Jarquín, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Fernando Medina M., Doctor Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce S., y Doctor Crisanto Sacasa.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

Se suscitó un cambio de impresiones referente al punto 17 del acta, el cual pidió el honorable Diputado Hidalgo se modificara en cuanto a la expresión exacta que el Señor Presidente, Senador Somoza D., había usado al despedir a los invitados concurrentes a la inauguración del Congreso. El Diputado Doctor Agapito Fer-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

nández, sostuvo que el acta reflejaba la fiel expresión del Senador Somoza, por lo que pedía, no se hiciera ninguna modificación a la misma. Opinaron también sobre el particular los Diputados Morales Marenco y Alvarez Corrales, quienes manifestaron que el asunto no tenía ninguna importancia, porque se trataba, simplemente, de una cuestión de estilo.

Finalmente se declaró suficientemente discutida el acta y sometida a votación fue aprobada.

3º — Se dio lectura por Secretaría a exposición del Excelentísimo Señor Presidente de la República, Dr. René Schick, devolviendo las Reformas a la Constitución Política y a la Ley Electoral sometidas a su consideración en la Legislatura anterior; a las cuales daba su aprobación, por considerarlas provechosas para la vida institucional de la Nación y encaminadas a garantizar el libre ejercicio de sus derechos a los partidos políticos con suficiente respaldo popular.

El honorable Diputado Doctor Salvador Castillo, sometió a la consideración de la Sala un proyecto de Decreto por el cual, siguiendo el trámite constitucional señalado en el Art. 327 inciso 9), el Congreso pasa los autógrafos de las reformas al Poder Ejecutivo para su publicación.

Tanto el honorable Diputado Morales Marenco, como los representantes Alvarez Corrales y Cabrales, se manifestaron acordes en que debía de haber un pronunciamiento del Congreso en Cámaras Unidas al respecto, y después de sustentarse algunas dudas sobre la reforma del mismo, fue aprobado por unanimidad un proyecto de Resolución preparado al efecto por la Honorable Cámara del Senado.

4º — Seguidamente se dio lectura a otra exposición del Excmo. Señor Presidente de la República, remitiendo la reforma que se relaciona al Artículo 100 Cn., cuya enmienda, expresaba, merecía también toda su aprobación y apoyo.

De conformidad con el ya referido trámite constitucional, fue aprobada la resolución correspondiente, por la cual se dispone pasar los autógrafos al Poder Ejecutivo para su publicación.

A moción del honorable Diputado Castillo Selva, le fueron dispensados a ambas resoluciones, todos los trámites de ley.

5º — No habiendo ningún otro asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión.

José María Briones,
Presidente

Olga Núñez de Saballos,
Secretario

Pablo Rener,
Secretario

Cámara de Diputados

Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, en su XVI período constitucional, a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día viernes quince de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Preside el Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Dr. Agapito Fernández García y Profesor Francisco Chavarría, como Primero y Segundo Secretario, espectivamente.

Concurren además los siguientes Diputados:

Dr. Alejandro Abaúnza Marenco, Don César Acevedo Quiroz, Don Francisco Arauz Blandón, Don Francisco Almendárez Lovo, Dr. Daniel María Arauz, Don José María Borgen Rivera, Don Humberto Bolaños Osorno, Sra. Mary Cocó Maltez de Callejas, Dr. Salvador Castillo, Don León Cabrales, Dr. Carlos José Carrión, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Julio Ycaza Tigerino, Don Arnoldo López Cuevas, Dr. Santiago López González, Don Camilo López Núñez, Dr. Juan José Lugo Marenco, Dr. Juan José Morales Marenco, Dr. José María Moncada, Dr. Juan Munguía Novoa, Sra. Irma Ferreti de Mejía Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don Juan Molina Rodríguez, Don Héctor Mairena, Srita. Felisa Prado Sacasa, Don Juan F. Palacios, Don Napoleón Rodríguez Rodríguez, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Noel Sánchez Arauz, Don Remigio Sánchez, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Henry Tiffer, Don Tito Tejada Orozco, Dr. Francisco Urbina Romero, Don Ernesto Urcuyo Maliaño y Dr. Antonio Valdez Martínez.

1. — El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2. — Se da lectura y se aprueba el acta de la Segunda y última Junta preparatoria, sin modificación

3. — El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, lee el proyecto de Decreto de instalación de la Cámara, y después de que se discute y aprueba, el mismo Presidente da lectura solemne al citado Decreto por el cual "HASE POR INSTALADA LA CAMARA DE DIPUTADOS, EN LAS SESIONES ORDINARIAS DEL DECIMO-SEXTO PERIODO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL", estando de pie todos los Representantes.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

4. — El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, anuncia las siguientes comisiones que fungirán en este período constitucional, quedando integradas así:

PODER JUDICIAL: Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Dr. Francisco Urbina y Dr. Diego Manuel Robles.

GOBERNACION: Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Ramiro Granera Padilla y Dr. Juan Munguía Novoa.

PODER ELECTORAL: Dr. Santiago López González, Don Camilo López Núñez y Don Pedro Pablo Vivas Benard.

RELACIONES EXTERIORES: Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. José María Moncada y Dr. Agapito Fernández García.

ECONOMIA: Dr. Juan José Lugo Marenco, Dr. Juan José Morales Marenco y Dr. Julio Ycaza Tigerino.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO: Dr. Salvador Castillo, Dr. Adolfo Martínez Talavera y Dr. Carlos José Carrión.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS: Dr. José María Borgen Rivera, Don Francisco Arauz Blandón, y Dr. Arsenio Alvarez Corrales.

AGRICULTURA Y GANADERIA: Dr. Adolfo González Baltodano, Don Remigio Sánchez y Dr. Alejandro Abaúnza Marenco.

TRABAJO: Dr. Orlando Trejos Somarriba, Srita. Irma Guerrero Chavarría y Don Andrés Ruiz Escorcia.

EDUCACION PUBLICA: Prof. Francisco Chavarría Valenzuela, Srita. Felisa Prado Sacasa y Dr. Carlos Guillermo Bonilla.

DEFENSA: Don Héctor Mairena, Don Napoleón Rodríguez Rodríguez, y Don Humberto Bolaños Osorno.

SALUBRIDAD PUBLICA: Dr. Henry Tiffer, Dr. Antonio Valdez Martínez y Dr. Daniel María Arauz.

GRACIA: Don César Acevedo Quiroz, Sra. Irma Ferreti de Mejía y Don Guillermo Suárez Zambrana.

DISTRITO NACIONAL Y ASUNTOS MUNICIPALES: Don Luis Felipe Hidalgo, Don Alfredo Brantome y Don Ildo Sol.

ASUNTOS ECONOMICOS DE LA CAMARA: Dr. Orlando Montenegro Medrano, Sra. Mary Cocó Maltez de Callejas y Don Juan Molina Rodríguez.

PETICIONES: Don Juan Francisco Palacios, Don Tomás Tejada Orozco y Dr. Ernesto Urcuyo Maliaño.

BIBLIOTECA: Don Enrique Fernando Sánchez, Don Francisco Almendárez Lovo y Don León Cabrales.

ESTILO: Don Arturo Cerna Salgado, Don Arnoldo López Cuevas y Dr. Noel Sánchez Arauz.

5. — El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, nombra la siguiente Comisión, integrada por los Diputados, Doctores: Olga Núñez de Saballos, José María Moncada y Carlos José Carrión, para invitar a la honorable Cámara del Senado a formar Congreso Pleno, y suspende la sesión.

6. — Se reanuda la sesión y no habiendo más que tratar el Diputado Presidente, levanta la sesión.

Orlando Montenegro Medrano,
Diputado Presidente

Agapito Fernández,
Diputado Secretario

Francisco Chavarría Valenzuela,
Diputado Presidente

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Auxiliadora Ríos de Galán e Hildegardo Bayres C.

EXP. Nº 35

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., trece de enero de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve de la mañana. Vista que fueron las operaciones de la cuenta de la Tesorería Municipal de la ciudad de Juigalpa, cabecera del departamento de Chontales, y que fue llevada por la señora Auxiliadora Ríos de Galán, quien es mayor de edad, casada, de oficios de su hogar y de ese domicilio, durante el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno;

Resulta:

Que durante el período indicado y según lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 12, de este expediente, hubo un movimiento en Caja de Ingresos y Egresos de Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Córdobas con Setenta Centavos (C$ 69,344.70), incluyendo los téminos con que abre y cierra sus operaciones; y

Considerando:

Que en el examen de esta cuenta durante la Glosa Administrativa la que fue practicada por el contador de esta Sala, señor William Lanzas Icaza, hace constar en pliego de reparos que corre al folio 9,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

cinco reparos pendientes, elevando estas diligencias al conocimiento del señor jefe de esta Sala, para los fines consiguientes, disponiendo esa superioridad que este expediente ya formado pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito según mandato de las ocho y cincuenta y cinco minutos de la mañana del dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, auto que corre al pie del folio 9, por tanto fue puesto el "cúmplese" de ley a continuación de las providencias precitadas del contador y jefe del despacho; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las ocho de la mañana del siete de enero de mil novecientos sesenta y seis, folio 11, el señor Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con el Poder otorgado a su favor, ante los oficios del señor Armando Galán B., abogado y Notario Público y con domicilio en esa ciudad, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta la que fue llevada por la señora Auxiliadora Ríos de Galán. El suscrito tuvo por personado al señor Arosteguí F., en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día y año, auto que corre al pie del folio 11, mandando a la vez tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que al devolver traslado por escrito presentado a las ocho de la mañana del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y seis, folio 13, el apoderado, señor Arosteguí F., entre otras cosas, expresó: "Que los catorce reparos y las tres observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines de ley, y que una vez evacuado este traslado por este funcionario, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; como lo indica en escito que corre al pie de este folio; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados por el contador Lanzas I., son desvanecidos en la Glosa Administrativa, a excepción de los Nos. 1, 3, 5, 7 y 8 por el suscrito, según razonamientos al margen de cada uno de ellos, y no teniendo ninguna responsabilidad la señora Ríos de Galán, en este juicio, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del once de enero de mil novecientos sesenta y seis, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta en la forma historiada es buena, y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente la señora Auxiliadora Ríos de Galán, quien desempeñó el cargo de Tesorera Municipal de la ciudad de Juigalpa, cabecea del departamento de Chontales, durante el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que se refiere a este juicio, tercero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese. Líneado — da. — Vale.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial

Marina Reyes,
Sria. Ad-Hoc.

EXP. Nº 207

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve y veinte minutos de la mañana. Vista que fueron las operaciones de la cuenta de la Tesorería Municipal de la ciudad de Somoto, departamento de Madriz, la que fue llevada por el señor Hildegardo Bayres C., quien es mayor de edad, casado, oficinista y con domicilio en esa ciudad, durante el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno;

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Resulta:

Que durante el período indicado y según lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 31, hubo un movimiento de Ingesos y Egresos en la cuenta de Caja de Trienta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta Córdobas con Sesenta y un Centavos (C$ 35,430.61), incluyendo los saldos con que abre y cierra sus operaciones; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta la que estuvo a cargo del contador, señor Carlos H. Muñoz, en virtud del auto que corre al folio 16, elevó estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, según auto de las doce y quince minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, disponiendo esa superioridad que este expediente pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, según mandato que corre al pie del folio 17, por tanto fue puesto el "cúmplese" de ley a continuación de las providencias precitadas del jefe del despacho; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las ocho de la mañana del veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y seis, folio 30, el Defensor de Oficio, señor J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con el Poder otorgado a su favor, ante los oficios del señor Pedro Joaquín Ríos Núñez, abogado y Notario Público y de ese domicilio, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta, el suscrito tuvo por personado al señor Arosteguí F., en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de la misma fecha de la petición, mandando tomar razón del Poder que presentó el Defensor de Oficio, como prueba de su legal personería, y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las ocho de la mañana del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y seis, folio 32, el apoderado del Cuentadante, señor Arosteguí F., entre otras cosas, expresó: "Que los catorce reparos y tres observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Judicial, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines consiguientes, y que una vez evacuado este traslado por este funcionario, está de acuerdo con lo dicho por el señor Apoderado, y por tanto que se dicte la sentencia correspondiente, escito que corre al pie del folio 32; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Judicial, de conformidad con los razonamientos al margen de cada uno de ellos, y no teniendo el señor Bayres C., ninguna responsabilidad en este juicio, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta en la forma presentada es buena, y por tanto se aprueba, quedando el señor Hildegardo Bayres C., quien desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de la ciudad de Somoto, departamento de Madriz, durante el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que se refiere al presente juicio, séptimo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Acuerdo del Concejo Municipal de Mateare

No. 120

Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación, Encargado de la Función Administrativa de la Presidencia de la República.

Acuerda:

Primero.—Aprobar el acuerdo del Concejo Municipal de Mateare, que dice:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

«No. 17.—El Concejo Municipal de Mateare, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Reformar la Fracción 1, del Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, la cual se leerá así:

Fracción	*Anual o Matríc.*	*Mensual*	*Varios*
1.—Alumbrado Público: Todo dueño de predios, edificados o no, que reciba el servicio de alumbrado eléctrico público, pagará así:			
a)—En el radio central, cada predio.....		C$ 3.00	
b)—Fuera del radio central, cada predio.....		2.50	
c)—En los demás sectores de la población, que no recibieren el servicio, los dueños de casa están obligados a poner luz, en la puerta de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 pm. El que no la pusiere pagará cada vez, en calidad de multa			C$ 0.50

2o.—Elévese al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación.

Mateare, uno de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Virgilio Flores D.—G. Isabá P.—Vilma Argüello de Urroz.—E. de Cárcamo, Srla.

Segundo.—El presente acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.»

Comuníquese.— Palacio Nacional.— Managua, D. N., 23 de Mayo de 1966.—*Lorenzo Guerrero.*»

Relaciones Exteriores

Tratado de Telecomunicaciones entre varias Repúblicas de Centroamérica

«No. 4

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aprobar el Tratado sobre Telecomunicaciones entre las Repúblicas de Nicaragua, El Salvador, Guatemala y Honduras suscrito a los veintiséis días de Abril de mil novecientos sesenta y seis, en Managua, D. N., República de Nicaragua.

Segundo: Someter dicho Tratado a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—LORENZO GUERRERO, Ministro de Gobernación, Encargado del Ejercicio de la Función Administrativa de la Presidencia de la República.—*Carlos Manuel Pérez Alonzo*, Ministro de Estado, en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley.»

Ministerio de Economía

Traspaso de Derecho a Favor del Señor César A. Gadea González

No. 6274—B/U No. 379730—C$200.00

Ministerio de Economía.--Managua, D.N., diez de Mayo de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve de la mañana. — El Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por los señores José Francisco Moreno y José Francisco Gadea González, socios integrantes de la Sociedad que giraba bajo la razón social de «Gadea Moreno Cía. Ltda», para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se apruebe el Traspaso que efectuaron a favor del señor César Augusto Gadea González, de todos los derechos, privilegios y franquicias otorgados a dicha Sociedad por Decreto No. 75 del 11 de Abril de 1962, publicado en «La Gaceta» No. 224 del 1 de Octubre de 1963 y No. 4 del 5 de Agosto de 1963, publicado en «La Gaceta» No. 228 del 5 de Octubre del mismo año, referente a su Planta Industrial dedicada a la fabricación de Sombreros de toda Clase.

Segundo: La Escritura Pública No. 5, autorizada en esta ciudad, por el Notario Dr. Rogelio Martínez Cruz, a las diez y quince minutos de la mañana del día dieciocho de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, en la cual consta que la Sociedad Gadea y Moreno Compañía Limitada, fue disuelta por común acuerdo de los socios y en la que consta también el Traspaso que efectuaron los socios José Francisco Moreno Torres y José Francisco Gadea González a favor del otro socio, señor César Augusto Gadea González, así como también la aceptación por parte de éste del Traspaso en cuestión y la asunción de obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Considerando:

Que dichos socios han cumplido con la obligación que les impone la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial al

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

pedir autorización al Ministerio de Economía para efectuar dicho Traspaso, por lo que es procedente su aprobación.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 30 de la citada Ley.

Resuelve:

Primero: Considerar al señor César Augusto Gadea González, como beneficiario de los Decretos mencionados en el Visto Primero de esta Resolución los cuales fueron emitidos originalmente a favor de la Sociedad «Gadea Moreno Compañía Limitada».

Segundo: Sujetar al señor César Augusto Gadea González a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, que se hace mención en los Decretos aludidos, así como a la asunción de toda otra que de dichos Decretos se derive.

Tercero: Publicar esta Resolución en el Diario Oficial, «La Gaceta».

Ernesto Navarro R.,
Vice-Ministro de Economía.

Ante mí:
Julio Ricardo Aguilar
Oficial Mayor de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marca de Fábrica

Nº 6063—B/U Nº 369424—₡ 135.00
Impecable-Ropa Centroamericana Cía. Ltda., mediante apoderado, solicita registro marcas:

"Impecable, "Pachin", "Popular"

Para: Productos de la Clase 42; y el Nombre Comercial que consiste en la expresión:

IRCA

Para distinguir: Establecimientos Industriales y Comerciales dedicados a la Compra, Venta y Administración de toda clase de Bienes, la Exportación, Importación, Distribución y Venta de Mercaderías, etc.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, treinta Abril mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

—

Nº 6005— B/U Nº 357364—₡ 45.00
Friden, Inc., Estados Unidos, solicita registro marca:

"Justowriter"

Clases 14, (Tintas, Objetos Entintadores); 26, (Cuchillería, Máquinas, Herramientas, Partes).
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, quince Enero mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

—

Nº 6006 —B/U Nº 357364— ₡ 45.00
American Cyanamid Company, Estados Unidos, solicita registro marca:

SOOVAC

Para Clase 9, (Productos Medicinales Farmacéuticos).
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, 17 Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

—

Nº 6008 —B/U Nº 357364 —₡ 45.00
Olivetti Underwood Corporation, Estados Unidos, solicita registro marca:

TYPEMASTER

Para Clase: 26 (Cuchillería, Máquinas, Aparatos, Herramientas).
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintiuno Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

—

Nº 6009 —B/U Nº 357364— ₡ 45.00
Larus & Brother Company, Estados Unidos, solicita registro marca:

EDGEWORTH

Para Clase: 20, (Productos Tabacos).
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintiséis Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

—

Nº 6010— B/U Nº 357364— ₡ 45.00
Parke, Davis & Company, Estados Unidos, solicita registro marca:

HUMAGEL

Para Clase 9, (Productos Medicinales Farmacéuticos).
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, treinta Noviembre mil novecientos sesenticinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

—

Nº 6011 —B/U Nº 357364— ₡ 45.00
Hércules Powder Company, Estados Unidos, solicita registro marca:

TOXAFENO

Para: Insecticidas, Clase 8.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, quince Noviembre mil novecientos sesenticinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

—

Nº 6292 —B/U Nº 379744 — ₡ 90.00
H. L. Savory & Company Limited, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marcas:

"Savorys", "Savoya"

Para: Productos de Tabaco, Clase 20,

Oyense oposiciones
Oficina Patentes. — Managua, veintiuno Mayo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.
3 1

—

Nº 6291 —B/U Nº 379743— ₡ 90.00
Rothmans Of Pall Mall Limited, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:

"Simón de Montfort"

Para: Productos de la Clase 20,
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintitrés Mayo mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.
3 1

—

Nº 6290 —B/U Nº 379745— ₡ 90.00
Shell International Petroleum Company Limited,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:

"CIOVAP"

Para: Productos Químicos Industriales, Clase 8,
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes.—Managua, veintitrés Mayo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

—

Nº 6289 —B/U Nº 379742— ₡ 90.00
Rothmans Of Pall Mall Limited, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:

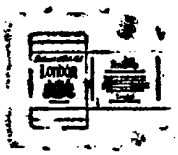

Para: Cigarrillos con Filtro y todos los demás Productos de la Clase 20,
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintiuno Mayo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

—

Nº 6293 —B/U Nº 379749— ₡ 45.00
Laboratorios Sukia S A., mediante apoderado solicita registro:

"Rinogin", "Fenovel"

Para Productos Medicinales, Clase 9,
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, veintitrés de Mayo mil novecientos sesentiséis. — Iván Selva S., Comisionado de Patentes.

3 1

—

Nº 6313—B/U Nº 381007 —₡ 135,00
Tabacalera Nicaragüense, Sociedad Anónima, Managua, solicita registro marcas;

PRADITOS, y

Para: Productos Clase 20.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. — Managua, dieciocho Mayo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 1

—

Nº 6304—B/U Nº 379738— ₡ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"PRIMAVERA"

Para: Detergentes y Jabones, Clase 6, y Perfumes, Clase 7,
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, doce Mayo mil novecientos sesentiséis. — Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 1

—

Nº 6305—B/U Nº 379738— ₡ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"BRAVO"

Para: Productos Químicos Industriales, Clase 8,
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. — Managua, doce Mayo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

—

Nº 6306 — B/U Nº 379738— ₡ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"ASEOL"

Para: Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador, Clase 7,
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, doce Mayo mil novecientos sesentiséis. — Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 1

—

Nº 6307 —B/U Nº 379738— ₡ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderasolicita registro marca:

"EXITO"

Para: Productos de Clase 4 y Productos Químicos, Clase 8,
Oyense Oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, doce Mayo, mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

—

Nº 6308 —B/U Nº 379738—₡ 135.00
Colgate-Palmolive Company, de los Estados Unidos, por medio de apoderado solicita el registro de: una etiqueta con el dibujo de un círculo de fondo blanco llevando el nombre «Acción», llevando en la letra «O» el dibujo de una flechita en posición oblicua y alrededor del círculo se leen las palabras Contra Dolores y Resfriados,
Para proteger Productos Medicinales, Clase 9,
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua uno de Abril mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes

3 1

—

Nº 6309 —B/U Nº 379738— ₡ 90.00
Colgate-Palmolive Company, de los Estados Unidos, por medio de apoderado solicita registro de la marca:

"PROTEX"

Para: Productos Artículos de Tocador, Clase 7, Jabones, Clase 6, y Productos Químicos, Clase 8,
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, uno de Abril mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva S., Comisionado de Patentes.

3 1

—

Nº 6311 —B/U Nº 381006— ₡ 45.00
Alejandro Mondragón y Socorro de Mondragón, solicitan registro Marca:

"BOSTONIAN"

Para: Vestuario Clase 42,
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes.—Managua veintiséis Mayo mil novecientos sesentiséis—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 6279—B/U Nº 337081— ₡ 90.00

Tres tarde, dieciséis Junio entrante, rematarase mejor postor, local este Juzgado, finca rústica en El Vijagual, Matiguás, doscientas manzanas, con diversas mejoras, lindante: oriente, Higinio García; occidente, Martiniano González; norte, Cayetano Rizo; sur, Rito Urbina.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecutan: Pablo Castro a Luisa Lúquez.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, dieciocho Mayo mil novecientos sesenta y seis.—Francisco Montenegro L., Juez.—V. González C., Srio.

3 2

—

Nº 6278—B/U Nº 337071—₡ 135.00

Cuatro tarde, veintitrés Junio entrante, este Juzgado, rematarase mejor postor, propiedades jurisdicción Darío, este Departamento; treinta manzanas terrenos, lindante: oriente y norte, Pablo Valdivia; occidente, Braulio Vega; sur, Mariano Mendoza Diez manzanas terreno, lindante: oriente, Mariano Mendoza; occidente y norte, Pablo Valdivia; sur, Cecilio Martínez. Terreno treinta manzanas, lindante: oriente, Pablo Valdivia; occidente y sur, Braulio Vega; norte, Miguel Mendoza. Terreno diez manzanas, lindante: oriente, Laguna; occidente, Miguel Mendoza; norte, Pablo Valdivia; sur, Cecilio Martínez.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Miguel Mendoza a Mariano Mendoza.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Francisco Montenegro.—V. González C., Srio.

3 3

—

Nº 6280— B/U Nº 372224—₡ 135.00

Diez mañana quince Junio entrante, este despacho, subastaráse Quinta Adilia, orillas esta ciudad, una manzana cinco mil novecientos setenticuatro varas, casa habitación, servicios higiénicos modernos, limitada: norte, Rosa y Josefa Román; sur, camino público; oriente, Rosa y Josefa Román; poniente, terrenos municipales.

Véndese por Cesasión Comunidad Adilia Tapia Román, Marina Tapia y Violeta Tapia.

Base subasta: Cien Mil Córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, dieciocho Mayo mil novecientos sesentiséis.—Joaquín H. Cortés. Leónidas Sánchez, Secretario.

3 3

El día Domingo 5 de Junio de 1966, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en «Blue. fields», y de conformidad con el Arto. No. 23 de nuestra Ley Orgánica. se rematarán al mejor Postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	*Descripción de las prendas*	*Base del Remate*
29096	1 Cadena, 3 grs	₡ 14.50
29101	1 Esclavina, 4 grs	17.40
29128	1 Prendedor, 2 grs	10.15
29137	1 Pulsera 4 grs	21.75
29161	1 Dije, 8 grs	21.75
29166	1 Anillo y 2 cadenas, 8 grs	43.50
29171	1 Anillo y 1 cadena, 3 grs	21.75
29217	1 Par de aretes y 1 anillo, 2 grs	10.15
29257	1 Par de aretes y 1 cadena, 3 grs	17.40
29262	1 Anillo, 8 grs	₡ 29.00
29269	1 Prendedor, 4 grs	14.50
29271	1 Pulsera, 3 grs	14.50
29306	1 Esclavina, 9 grs	50.75
29335	1 Anillito, 1 gramo	7.25
29346	1 Esclavina, 3 grs	14.50
29354	1 Cadena, y un anillo, 5 grs	29.00
29395	1 Pulsera, 3 grs	14.50
29408	1 Cadena 20 grs	116 00
29410	1 Dije y 1 mancuernilla, 11 grs	58.00
29411	1 Prendedor, 2 grs	11.60
28429	1 Anillo, 2 1/2 grs	14.50
29475	2 Anillos, 2 cadenas, 2 dijes, y 1 par aretes, 28 grs	145.00
29491	1 Cadena, 5 grs	29.00
29509	1 Pulsera, 3 grs	17.40
29517	1 Anillo, 2 1/2 grs	14.50
29527	1 Par de aretes, 1 gramo	5.80
29535	1 Anillo, 6 grs	29.00
29556	1 Pulsera 4 grs	21.75
29558	1 Medalla, 6 grs	21.75
29559	1 Anillo, 3 grs	14.50
29556	1 Cadena, 15 grs	72.50
29567	1 Pulsera, 28 grs	145.00
29594	1 Anillo, 2 grs	11.44
29595	1 Anillito y una esclavina, 3 grs	14.30
29611	3 Anillos y 1 cadena 38 grs	214 50
29640	1 Anillo y 1 cadena 8 grs	42.90
29648	1 Dije, 11 grs	35.75
29652	1 Pulsera, 4 grs	21.45
29672	1 Anillo, 4 1/2 grs	21.45
29680	1 Cadena 14 grs	42.90
29685	1 Anillo, 2 grs	11.44
29716	1 Pulsera 8 grs	42.90
29725	1 Anillo, 2 grs	11.44
29732	1 Par de aretes, 2 grs	11.44
29733	1 Anillo, 5 grs	28.60
29736	2 Pares de aretes, 4 grs	21.45
29742	1 Cadena, 2 grs	11.44
29756	1 Par de aretes, 3 grs	17.16
29766	1 Esclavi0a, 2grs	14.30
29788	1 Cadena, 3 grs	14.30
29795	2 Pares de aretes, 10 grs	57.20
29801	1 Cadena, 8 grs	21.45
29804	1 Par de aretes. 2 grs	11.44
29823	1 Dije, 2 grs	14.30
29826	1 Anillo y 2 pares de aretes, 4 grs	21.45
29827	1 Par de aretes, 2 grs	11.44
29840	1 Anillito, 1 gramo	7.15
29862	1 Pulsera, 5 grs	21.45
29876	1 Anillo, 2 grs	11.44
29886	1 Anillito y 1 cadena, 9 grs	35.75
29914	1 Anillo, 2 grs	11.44
29939	1 Par de aretes, 1 gramo	7.15
29996	1 Prendedor, 2 grs	11.44
30001	1 Cadena, 11 grs	57.20
30004	1 Cadena, 5 grs	28 60
30020	1 Anillo, 7 grs	28.60
30022	1 Cadena y 1 anillo, 9 grs	42.90
30023	2 Esclavinas, 1 cadena, y un anillo, 11 grs	57.20
30033	1 Anillo, 1 gramo	7.15
30047	1 Esclavina, 1 cadena y 1 anillo, 11 grs	64.35
30048	2 Anillos, 5 grs	25.74
30061	1 Anillito y un par aretes, 5 grs	28.60
30067	1 Anillo 1 esclavina, 5 grs	28.60
30071	1 Anillo 2 grs	14.30
30082	1 Cadena y 1 anillito, 5 grs	28.60
30083	1 Par aretes, 1 grs	715
30102	1 Anillo 6 grs	28.60
30126	2 Anillos, 5 grs	39.48
30127	1 Pedazo oro, 10 grs	70.50
30128	2 Pares plaquita filig., 1 anillito 1 Prendedor y 1 arete 10 grs	70.50
30132	1 Esclavina y 1 anillo, 6 grs	35.25
30133	2 Anillos, 4 1/2 grs	28.20

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
30134	1 Anillo, 1 pulsera, y 1 cad.. 14 grs	₡ 70.50
30154	1 Cadena, 2 grs	11.28
30160	2 Anillos, 1 prendedor, 1 cad., 1 par aretes, 1 chapa filig., 23 1/2 grs	112.80
30162	2 Anillos y 1 dije, 15 grs	70 50
30163	1 Prendedor, 1 dije. 1 par aretes, 13 grs	56.40
30164	1 Pulsera. 15 grs	70.50
30172	1 Anillo, 2 grs	11.28
30186	1 Anillo 1 prendedorcito, 2 1/2 grs	14.10
30189	1 Cadena, 5 grs	28.20
30192	1 Cadena, 2 1/2 grs	14.10
30194	1 Prendedor, 5 grs	14.10
30195	2 Anillos, 1 par aretes y prendedor, 4 grs	21.15
30198	1 Pulsera, y 1 dije, 30 1/2 grs	169.20
30199	1 Anillo y 1 prendedor, 19 grs	70.50
30215	2 Esclavinitas y un anillo. 4 grs	21.15
30225	1 Anillo, 8 2/2 grs	49.35
30229	3 Anillos, 11 grs	70 50
30230	2 Anillos, 3 1/2 grs	46.53
30231	1 Par aretes, 10 grs	56.40
30244	1 Esclavina y anillo 6 grs	42.80
30245	1 Anilo y 1 alfiler de corbata. 2 grs	14.10
30260	1 Cadena, 3 grs	14.10
30265	2 Anillos, 2 grs	42.30
30267	1 Par aretes, 4 1/2 grs	42.30
30268	1 Moneda de 5 dólares, 9 grs	63.45
30269	2 Pares mancuernillas, 1 dije, 1 arito, 1 corpiñera y 1 esclavina, 24 1/2 grs	126.90
30273	1 Anillo, 2 1/2 grs	16.92
30278	1 Anillo, 2 grs	11.28
30287	1 Anillo, 9 grs	56.40
30321	1 Par aretes y 1 anillo, 2 1/2 grs	14.10
30326	1 Pulsera, 21 grs	105.75
30329	4 Anillos y 1 par de aretes, 13 1/2 grs	70 50
30331	1 Anillo, 1 cadena, 16 grs	98.70
30338	1 Pulsera, 27 grs	141.00
30340	1 Anillo, 3 grs	14.10
30341	1 Esclavina, 3 grs	16.92
30342	1 Anillo, 3 1/2 grs	14.10
30346	1 Anillo, 3 grs	14.10
30358	1 Anillo, 2 grs	11.28
30370	1 Anillo y 1 prendedor, 4 1/2 grs	28.20
30377	2 Cadenas, 18 grs	133.95
30449	1 Prendedor, 3 grs	14.10
30467	1 Cadena, 1 1/2 grs	16.92
30468	1 Cadena, 4 grs	21.15
30469	1 Gacillita, 1/2 gramo	5.64
30470	1 Esclavina, 1 gramo	5.64
30471	1 Par de aretes, 4 grs	25.38
30472	1 Par aritos, 1 crucifijo, 1 corazoncito y 1 dije 2 1/2 grs	14.10
30476	1 Gacillita, 1 esclavina, 1 pulserita y 1 cadena, 9 grs	42 30
30503	1 Cadena, 9 grs	42.30
30509	1 Anillo y 1 cadena, 13 grs	70.50
30514	1 Cadena y 1 par de aretes, 2 grs	14.10
30515	2 Anillos y 1 esclavina, 4 grs	21.15
30516	3 Anillos, 7 grs	35.25
30518	1 Pulsera 25 grs	141.00
30519	4 Pares de aretes, 1 collar, 1 pulsera y 1 prendedor, 55 grs	282.00
30538	1 Anillo, 2 grs	11.28
30539	1 Pulserita, 3 grs	16.92
30541	1 Cadena, y 1 par aretes, 5 grs	35.25
30553	1 Par aretes, y 1 anillo, 5 grs	33.84
30556	4 Gurbias, 1 martillo y 2 prensas	19.74
30558	1 Martillo, 1 cepillo, 1 diablito, 1 formón, 1 escuadra	19.17
30560	1 Cepillo de hierro	12.69
33561	1 Llave de hierro	5.64
30562	1 Taladro y escuadra de hierro	14.10
30577	1 Anillo, 5 grs	28.20
30578	1 Anillo y 1 cadena, 6 1/2 grs	35.25
30579	1 Esclavina. 1 par aretes y 1 anillo 5 grs	₡ 28.20
30584	1 Cadena, 16 grs	70.50
30621	2 Pulseras, 1 par aretes, 1 dije y dos prendedores 89 grs	493.50
30622	1 Collar y 2 pulseras, 65 grs	352.50
30623	1 Cadena, 5 1/2 grs	35.25
30624	1 Anillo, 1 esclavina, 6 grs	35.25
30626	1 Serrucho de hierro	14.10
30627	1 Cadena, 8 grs	28.20
30629	1 Cadena, 5 1/2 grs	35.25
30630	1 Pulsera, 5 grs	28.20
30631	1 Anillo 11 grs	56.40
30632	2 Anillos 4 grs	16.92
30633	2 Esclavinas y 1 corazón 5 1/2 grs	38.20
30655	1 Pulsera, 37 grs	176.25
30656	1 Pulsera, 8 grs	49.35
30657	1 Cadena, 14 grs	70.50
30658	1 Esclavina 5 grs	35.25
30660	1 Prendedor, 13 grs	70.50
30665	1 Cadena 5 grs	28.20
30666	1 Anillo, 2 pares de aretes y 1 pelota hueca, 2 grs	14.10
30667	1 Par aretes, 1 gramo	7 05
30668	1 Esclavina, 2 gramos	14.10
30672	1 Anillo, 5 1/2 grs	21.15
30673	1 Anillo, 8 1/2 grs	35.25
30674	2 Cadenas, 4 grs	21.15
30674	2 Cadenas, 4 grs	21.15
30674	2 Cadenas, 4 grs	21.15
30675	3 Prendedores, 5 grs	28.20
30676	1 Anillo 4 grs	14.10
30677	1 Anillo, 6 grs	28.20
30678	1 Anillo, 3 1/2 grs	25.38
30678	1 Anillo, 3 1/2 grs	25 38
30679	1 Par aretes, 4 grs	21.15
30680	1 Anillo, 5 grs	28.20
30681	1 Cadena 6 grs	28.20
30706	1 Esclavina y 1 par aretes, 3 grs	14.10
30711	1 Dije y 1 anillo, 8 1/2 grs	63.45
30712	1 Cordón filigrana, 10 grs	84.60
30713	1 Prendedor, 4 grs	82.20
30714	1 Pulsera, 5 grs	42.30
30715	1 Prendedor, 1 rosita, 2 pares aretes, y 3 aretes, 5 grs	35.25
30721	1 Arete, 2 grs	11.28
30722	1 Esclavina y cadena 9 grs	49.35
30723	1 Anillo 1 1/2 grs	8.46
20727	1 Cadena, 18 grs	141.06
30731	1 Anillo 8 grs	56.40
30732	1 Dije, 5 grs	28.20
30734	1 Pulsera 5 grs	28.20
30735	1 Pulsera 20 grs	98.70
30737	1 Anillo, 3 grs	14.10
30738	1 Puls 9 grs	35.25
30739	1 Anillo y 1 cad 18 grs	91.65
30740	1 Cadena, 17 grs	84.60
30741	1 Prendedor y 1 pulsera, 23 grs	141.00
30751	1 Anillo, 1 pulserita y 1 cadena, 8 1/2 grs	56.40
30752	1 Puls, 1 esclavina y 1 cadena, 16 grs	84.60
30755	2 Pares aretes, 1 cadena, 1 esclava y 1 anillo, 18 grs	112.60
30774	1 Esclavina, 4 grs	21.15
30785	1 Dije, 1 1/2 grs	9.87
30788	1 Anillo 3 grs	14.10
30789	1 Anillo, 5 grs	28.20
30803	1 Anillo, 6 grs	35.25
30806	3 Anillos, 1 par aretes, y 1 pedacito cadena, 9 grs	49.35
50809	1 Serrucho y 1 cepillito hierro	16.92
30826	1 Anillo 3 grs	11.28
30834	1 Par aretes, 8 grs y 1 dije	28.20
30843	2 Anillos, 4 grs	21.15
30855	2 Prendedores, 4 grs	21.15
30858	1 Cadena, 32 grs	112.80
30862	1 Anillo, 2 1/2 grs	14.04

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
30873	1 Cadena, 5 grs	₡ 28.20
30874	1 Cadena, 5 1/2 grs	28.20
30875	2 Anillos, 5 grs	28.20
30891	1 Pulsera, 3 1/2 grs	21.15
30893	1 Anillo, 2 grs	11.28
30894	1 Anillo, 2 grs	11.28
30914	1 Máquina de coser Singer	28.20
30915	1 Prendedor, 5 grs	28.20
30916	1 Prendedor, 4 grs	25.38
30917	1 Cadena, 8 grs	42.30
30941	1 Anillo, 5 grs	21.15
30966	130 Medallitas esmaltadas, 1 resario, 1 prendedor, 1 puls, 7 placas, 1 dije, y 2 pares aretes, 109 1/2 grs	1.410.00
30967	1 Par aretes de brillantes, 1 medallón y 17 aretes, 42 grs	846.00
30968	15 Anillos de varón, 133 grs	1.410.00
30969	8 Medallones y 3 plaquitas, 55 grs	564.00
30970	13 Dijes de filig y 3 placas de oro, 90 grs	564.00
30971	15 Medallones y 4 anillos, 128 grs	1.410.00
30972	56 Piedras color verde Jade	495.50
30973	1 Soldador de alhajas eléctricas	112.80
20974	7 Anillos, 53 piedras rojas, 66 grs	1.269.00
30975	1 Anillo, 5 grs	35.25
30976	2 Pulseras, 1 cordón, 1 collar, 1 par aretes, 1 prendedor y 2 dijes, 128 grs	987.00
30977	26 Placas, 2 prendedores, 4 anillos, 13 piedras, 97 grs	1.057.50
30978	7 Pares aretes, 9 anillos, 1 cordón, 1 puls, 6 prendedores, 3 cadenas, 185 grs	1.410.00
30979	100 Medallas esmaltadas	564.00
30980	105 Medallas esmaltadas	423.00
30981	1 Puls, 1 dije, y 1 cad 65 1/2 grs	705.00
30982	2 Puls y 2 cadenas, 66 grs	564.00
30983	5 Puls, 1 prendedor, 1 reloj pulso mujer, 59 grs	564.00
30984	1 Puls y 3 pares aretes, 39 grs	705.00
30985	1 Cad, 2 anillos, y 2 pulseras, 42 grs	1.128 00
30986	100 Medallas esmaltadas, 1 dije, 1 collar, 1 prendedor, 1 anillo de brillante y 7 pulseras, 170 grs	1.833.00
30987	1 Par aretes y 1 cadena, 18 grs	105.75
31006	1 Cadena con 3 brillantes, 15 grs	2.538.09
31008	1 Anillo con 13 brillantitos, 7 grs	2.115.00
31009	1 Anillo de brillante, 4 grs	564.00
31010	1 Collar 100 grs	846.00
31011	1 Prendedor 5 grs	28.20
31012	1 Pulsera, 9 grs	42.30
31014	1 Reloj Elgin pulso mujer	176.25
31019	1 Anillo, 8 grs	42.30
31020	1 Cadena, 4 grs	21.15
31021	1 Prendedor, 2 grs	16.92
31024	1 Sacsofón Buchier	35.25
31029	1 Esclavina y 1 par aretes, 4 grs	28.20
31034	1 Pulsera, 80 grs	846.00
31035	1 Esclavina, 2 pulseras y 2 anillos, 8 grs	35.25
31036	2 Anillos. y 1 cadena, 30 grs	211.50
31040	1 Esclavina y 2 anillos, 6 grs	35.25
31041	1 Par aretes y 1 prendedor, 5 1/2 grs	21.15
31042	1 Pulsera, 6 grs	28.20
31043	1 Esclavina, 1 pulsera y 1 prendedor, 5 grs	28.20
31044	1 Cadena, 2 1/2 grs	14.10
31045	1 Anillo, 1 par aretes y 1 cadena, 15 grs	42.30
31051	1 Cadena, 14 grs	70.50
31058	2 Dijes, 1 grs	7.05
31059	1 Anillo, 1 gramo	7.05
31060	1 Solo arete, 1/2 gramo	7.05
31061	1 Anillo grab 1 1/2 grs	9.87
31072	1 Anillo, 3 1/2 grs	16.92
31073	1 Cadena, 2 grs	₡ 14.10
31074	1 Anillo, 2 grs	14.10
31075	2 Anillos, 2 1/2 grs	14.10
31076	1 Cadena, 6 grs	35.25
31094	1 Prendedor, 1 gramo	7.05
31096	1 Dije, 2 grs	11.28
31098	1 Par aretes, 1 1/2 grs	9.87
31099	1 Anillo, 2 grs	11.28
31100	1 Anillo, 5 grs	28.20
31103	1 Cadena, 7 grs	28.20
31106	1 Serrucho, 1 cepillo y 1 sierrita	70.50
31111	1 Prendedor de corbata, 5 grs	28.20
31122	49 Piedras de acerina	705.00
31125	1 Par aretes y 1 gacillita, 1 1/2 grs	8.46
31126	1 Cadena, 1 gramo	11.28
31127	1 Esclavina y 1 anillo, 3 grs	19.74
31128	1 Anillo y esclavina, 8 grs	42.30
31129	3 Anillos y 1 par de aretes, 6 grs	35.25
31130	1 Prendedor, 1 1/2 grs	8.46
31131	2 Prendedores, 1 dije y 1 arito, 3 grs	16.92
31132	1 Anillo, 2 grs	14.10
31133	1 Pulsera, 6 grs	25.38
31134	1 Prendedor, 4 grs	21.15
31135	1 Prendedor, 1 solo arete, 7 grs	₡ 35.25
31136	1 Anillo, 1 gramo	7.05
31138	1 Anillo, 2 grs	14.10
31139	1 Anillo y prendedor, 2 1/2 grs	14.10
31142	1 Prendedor, 3 grs	14.10
31144	5 Anillos, 28 grs	112.80
31145	1 Leontina, 25 gramos y 1 relój Waltman	112 80
31146	1 Anillo, 1 1/2 grs	7.05
31147	1 Anillo 1/2 gramo	5.64
31151	1 Dije, 11 grs grs	49.35
31153	2 Anillos, 1 pulsera, 1 prendedor y 1 par aretes, 24 grs	112.80
31154	1 Anillo y pulsera, 10 grs	56.40
31155	2 Cadenas, 10 grs	56.40
31156	1 Anillo y esclavina, 5 grs	28.20
31158	2 Anillos, 3 grs	16.92
31159	1 Pulsera y 2 pares aretes, 9 grs	56.40
31160	1 Pul, 1 cad y par aretes, 47 grs	380.70
31161	1 Relój marca Craford y 1 par aretes, 8 1/2 grs	101.52
31163	1 Dije, 1 par aretes y 1 prendedor 22 gramos	141.00
31164	1 Prendedor, 1 anillo y 2 pares aretes, 26 grs	176.25
31165	2 Medallones, 2 dijes, 6 piecesitas filig. y 4 piedritas blancas, 17 1/2 grs	38.07
31166	2 Anillos, 6 grs	38.07
31167	1 Cadena y 1 anillo, 3 grs	19.74
31168	1 Cadena, 3 1/2 grs	25.38
31169	1 Anillo, 2 grs	19.74
31170	1 Cadena, 1 gramo	18 33
31171	1 Anillo, 5 1/2 grs	14.10
31172	1 Cadena, 2 grs	14.10
31173	1 Cadena, y 1 anillito, 5 grs	28.20
31174	1 Cadena, 1 par aretes, 5 1/2 grs	28.20
31175	1 Anillo, 3 1/2 grs	14.10
31176	1 Cadena, 7 grs	46.53
31177	1 Anillo, 2 grs	8.46
31180	1 Radio marca Rincan eléctrico	211.50
31182	2 Esclavinas, 1 dije y 1 par aretes, 20 grs	133.95
31183	2 Pulseras, 45 grs	211.50
31184	3 Cadenas, 1 par aretes y 1 esclavina, 27 grs	141.00
31185	1 Puls 7 1/2 grs	49.35
31186	1 Anillo y 1 cadena, 16 1/2 grs	91.65
31187	1 Pulsera, 12 grs	63.45
31188	2 Cajas para relój, 4 grs	28.20
31195	1 Dije, 2grs	11.12
31196	1 Esclavina, 4 grs	20.85
31200	1 Esclavina, 3 grs	13.90

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
31204	1 Anillo, 2 pares aretes, 1 esclavina y 4 Puls, 95 grs	₡ 486.50
21215	1 Anillo, 2 grs	13 90
31251	1 Pulsera, 33 grs	173.75
31156	1 Pulserita y 3 anillos, 19 grs	97.30
31276	1 Anillo, 2 1/2 grs	13.90
31311	1 Cadena, 3 grs	13.90
31314	1 Anillo, 8 grs	34.75
31312	1 Pulsera, 5 grs	27.80
31327	1 Pedazo de cordón, 10 grs	13.90
31331	1 Anillo y 1 pulsera 5 grs	27.80
31337	1 Par aretes y 1 anillo, 5 grs	27.80
31347	1 Cadena, 6 grs	34.75
31351	1 Par aretes, 4 grs	16.68
31359	1 Cordón filigrana, 9 grs	48.65
31365	2 Anillos, 5 grs	27.80
31369	1 Cordón de filigrana 11 grs	55.60
31379	2 Pares de aretes y anillo 10 grs	55.60
31388	2 Anillos, 5 grs	27.80
31397	1 Anillo, 3 grs	16.68
31399	1 Pulsera 30 grs	139.00
31402	1 Esclavina 6 grs	34.75
31419	1 Cadena, 3 grs	16.68
31427	2 Anillos, 5 grs	20 85
31454	1 Par Aretes, 2 grs	11.12
31456	1 Cadena 7 grs	27.80
31457	1 Par aretes, 2 grs	11.12
31471	1 Cadena, 1 Anillo, 5 grs	27.80
31488	2 Pares de aretes, y 1 anillo, 6 grs	3475
31496	1 Pulsera, 8 grs	34.75
31501	1 Anillo, 2 grs	11.12
31518	1 Cordón de filigrana, 14 grs	83.40
31521	1 Pulsera, 37 grs	166.80
31529	1 Anillo, 3 grs	13.90
31537	1 Anillo y 1 cadenita, 3 grs	16.68
31567	1 Anillo, 4 grs	20.85
31580	1 Par de aretes, 2 grs	11.12
31587	1 Anillo y 1 cadena, 18 grs	104.25
31592	1 Anillo, 8 grs	27.80
31593	1 Esclavina, 3 grs	16.68
31609	1 Anillo, 9 grS	41.70
31631	1 Anillo, 1 prendedor y 1 esclavina, 8 grs	41.70
31635	1 Prendedor, 4 grs	20.85
31646	1 Esclavina y 1 prendedor, 5 grs	26.80
31650	1 Cadena, 2 1/2 grs	13.90
31655	1 Cadena 2 grs	11.12
31672	1 Anillito, 1 gramo	6.95
31690	1 Par de aretes, 1 gramo	6.95
31701	1 Anillo, 3 grs	13.90
31704	1 Anillo, 4 grs	20.85
31705	1 Par de aretes, 3 grs	16.68
31710	1 Anillo, 1 gramo	6.95
31715	1 Anillo, 3 grs	16.68
31719	1 Cadena, 6 grs	34.75
31741	1 Pulsera y 2 monedas, 61 grs	486.50
31754	1 Anillo, 5 grs	27.80
31766	1 Anillo, 6 grs	27.80
31774	1 Anillo, 3 grs	16.68
31783	1 Anillo, 6 grs	20.85
31791	1 Esclavina, 4 1/2 grs	27.80
31796	1 Anillo, 3 grs	20.85
31801	1 Anillo, 3 grs	13.90
31804	1 Cadena, 2 grs	11.12
31808	1 Pulsera, 8 grs	48.65
31811	1 Cadena, 14 grs	69.50
31817	1 Anillo, 3 grs	16.44
31819	1 Anillo y 1 esclavina, 5 grs	27.40
31820	1 Anillo, 4 grs	13.70
31823	1 Par de aretes, 1 anillo 3 grs	13.70
31861	2 Pares aretes, 2 grs	10.96
31864	1 Cadena, 3 grs	20.55
31869	1 Anillo, 1 1/2 grs	6.85
31880	1 Anillo, 2 grs	10 96
31886	2 Anillos, 5 grs	20.55
31889	1 Anillo, 1 gramo	6.85
31903	1 Pulsera 5 grs	13.70
31915	1 Anillo, 3 grs	16.44
31918	1 Anillo y 1 cadena, 18 grs	₡ 102.75
31924	1 Cadena, 14 grs	54.80
31925	1 Anillo y 1 pulsera, 50 grs	274.00
31950	1 Cadena, 4 grs	27.40
32956	1 Anillo, 2 grs	10.96
31959	1 Cadena, 18 grs	68.50
31963	1 Esclavina y 1 prendedor, 3 1/2 grs	20.55
31981	1 Par de aretes, 1 gramo	6.85
31983	1 Cadena, 9 grs	54.80
32000	1 Anillo, 4 grs	20.55
32009	1 Anillo, 1 1/2 grs	10.96
32011	1 Anillo, 2 grs	10.96
32017	1 Par de aretes, y 1 anillo, 11 grs	68.50
32019	1 Cadena 12 grs	68.50
32024	1 Anillo, 4 grs	20.55
32030	1 Anillo, 9 grs	68.50
32031	1 Anillo, 5 grs	20.55
32032	1 Anillo, 3 grs	13.70
32033	1 Anillo, 1 gramo	6 85
32046	1 Anillo y 1 dije, 20 grs	54.80
32056	1 Dije, 8 grs	34.25
32060	1 Cadena, 6 grs	34.25
32064	2 Anillos, 5 hrs	27.40
32066	1 Anillo, 3 grs	13.70
32070	1 Esclavina, 2 grs	10.96
32084	1 Cadena, 13 grs	47.95
32094	1 Pulsera 3 grs	13.70
32129	1 Anillo, 3 grs	13.70
32141	1 Par aretes, 3 grs	13.70
32152	2 Cadena y 1 anillo, 13 grs	54.80
32156	1 Esclavina, 3 grs	13.70
32164	1 Pulsera, 5 grs	20 55
32177	1 Prendedor, 2 grs	10.96
32184	1 Tarraja de tubo de 25" largo	24.66
32185	1 Esclavina, 4 grs	13.70
32204	1 Anillo y 1 par de aretes, 6 grs	27.40
32206	1 Esclavina, 5 grs	20.55
32207	1 Anillo, 3 grs	13.70
32213	1 Anillo y 1 esclavina 5 grs	20.55
32215	1 Anillo, 2 grs	6.75
32236	1 Esclavina, 2 grs	33.70
32238	1 Anillo, 3 grs	13.70
32240	1 Anillo y 1 par aretes, 2 grs	10.96
32257	1 Pulsera, 3 grs	13.70
32263	3 Cadenas, 1 par aretes y 2 aretes distintos, 14 grs	68 50
32271	1 Cadena, 6 grs	34.25
32277	1 Anillo, 2 grs	13.70
32289	1 Pulsera y 2 anillos, 15 grs	68.50
32299	1 Prendedor y 1 par de mancuernillas, 13 grs	68.50
32301	1 Esclavina, 3 grs	13.70
32302	1 Anillo, 3 1/2 grs	13.70
32310	1 Anillo, 3 grs	13.70
32311	1 Pulsera, 20 grs	102.75
32315	1 Pulsera, 3 grs	16.44
32317	1 Pulsera, 3 grs	13.70
32325	1 Cadena y 2 anillos, 21 grs	68.50
32329	1 Pulsera, 6 grs	34.25
32331	1 Anillo, 4 grs	20.55
32333	2 Anillos, 4 grs	20.55
32343	1 Serrucho de carpintería	9.45
32356	1 Par de aretes, y 1 anillo, 4 grs	20.55
32361	1 Anillo, 1 1/2 grs	8.10
32365	1 Pulsera y 1 anillo, 6 grs	27.00
32368	1 Anillo y 1 cadena, 5 grs	27.00
32373	1 Licuadora eléctrica Monarch	135.00
32378	1 Cadena, 10 grs	47.25
32417	1 Cadena, 5 grs	27.00
32418	1 Cadena, 6 grs	33.75
32423	1 Cadena, 4 grs	20.25
32429	1 Cadena, 5 grs	27.00
32459	1 Cadena, 1 anillo y 1 pulsera, 8 grs	27.00
32463	1 Par aretes, 1 prendedor y 2 anillos, 10 grs	54.00
32465	1 Par aretes, 1 anillo, 4 grs	20.25

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nº de la Boleta		Descripción de las prendas	Base del Remate
32472	1	Anillo y 1 cadena, 5 grs	C$ 27.00
32475	1	Cadena, 5 grs	27.00
32501	1	Cadena, 9 grs	40.50
32508	1	Cadena, 8 grs	33.75
32514	1	Dije y 2 aretes, 2 grs	10.80
32519	1	Anillo, 3 grs	13.50
32538	1	Anillo, 6 grs	27.00
32555	1	Cadena, 13 grs	67.50
32558	1	Anillo y 1 cadena, 5 grs	27.00
32573	1	Cadena, 5 grs	27.00
32575	1	Cadena, 3 grs	13.50
32584	1	Cadena, 5 grs	13.50
32622	1	Anillo y 1 par aretes, 3 grs	13.50
32626	1	Cadena y anillo, 4 grs	20.25
32628	1	Cadena y anillo, 5 grs	27.00
32632	2	Anillos, 3 grs	20.25
32633	1	Pulsera, 13 grs	67.50
32635	1	Anillo y 2 pulseras, 33 grs	135.00
32637	2	Anillos, 4 grs	16.20
32643	1	Anillo y 1 par aretes, 5 grs	27.00
32645	1	Par aretes, 1 cadena, 1 esclavina y 2 pulseras, 49 grs	202.50
32647	1	Anillo y 1 par aretes, 10 grs	46.50
32649	1	Prendedor, 4 grs	23.25
32660	2	Pulseras, 40 1/3 grs	135.00
32671	1	Par aretes, 1 gramo	6.75
32680	1	Esclavina, 3 grs	20.25
32691	1	Esclavina, 1 gramo	6.75
32698	1	Anillo, 7 grs	40.50
32707	1	Cadena, 13 gramos	67.50
32710	1	Anillo, 3 grs	13.50
32712	1	Esclavina, 2 cadenas, y 3 anillos, 41 grs	202.50
32719	1	Anillo, 3 grs	16.20
32720	1	Par aretes, 3 grs	13.50
32725	1	Anillo, y 1 pulsera, 4 grs	18.90
32732	1	Esclavina, 2 grs	13.50
32733	1	Anillo y 1 cadena, 8 grs	40.50
32736	1	Prendedor y 2 esclavinas, 7 grs	33.75
32737	1	Pulsera 4 grs	16.10
32741	1	Anillo y 1 par aretes 5 grs	27.00
32748	1	Máquina de coser Singer	67.50
32752	1	Esclavina, 5 grs	27.00
32758	1	Par aretes, 2 cadenas y 1 gacillita, 16 grs	81.00
32774	1	Par aretes, 3 grs	16.20
32777	1	Anillo, 3 grs	16.20
32778	1	Anillo, 2 grs	10.80
32783	1	Prendedor, 4 grs	20.25
32795	1	Par aretes, y 2 dijes, 2 grs	10.80
32798	1	Cadena, 6 grs	27.00
32800	1	Anillo 2 grs	10.80
32811	1	Cadena, 9 grs	47.25
32822	1	Serrucho de carpintería	13.50
32834	1	Par de aretes, 1 gramo	6.75
32836	1	Anillo, 3 grs	16.20
32837	1	Anillo y 1 par aretes, 10 grs	54.00
32839	1	Esclavina, 3 grs	13.50
32858	2	Anillos, 6 grs	26.60

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Agencia en Bluefields

2 1

Títulos Supletorios

Nº 6056 —B/U Nº 360195— C$ 45.00

Luis Arauz, solicita título supletorio predio urbano, lindante: oriente, Lucila Granados; poniente, Rafael Castro; norte, José Corrales; sur, Francisco Zepeda.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril veintinueve, mil novecientos sesentiséis.—Concepción de Rodríguez, Srio.

3 3

Nº 6054 —B/U Nº 360197— C$ 45.00

Cleotilde Romero, solicita título supletorio predro urbano, lindante: norte, Concepción Lozano; sur, Jesús Hernández; este, Anita Caballero; oeste, Evangelina Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril veintinueve, mil novecientos sesentiséis. — Concepción de Rodríguez, Srio.

3 3

Nº 6084—B/U Nº 369437—C$ 180.00

Fernando Acevedo García, solicita título supletorio, solar forma cuadrada, que mide sesenta y cinco varas por sus lados, situado en San Francisco del Carnicero, jurisdicción del Departamento de Managua, y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, propiedad de Lucila Martínez y de María Manzanares; occidente, propiedad de Mercedes Mayorga, camino real de por medio; norte, Lucila H. de Martínez y sur, casa y solar de Josefina Gómez.

Quien tenga derecho opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Héctor Guillermo Liby Rivera, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—Firma ilegible, Secretario.

3 3

Nº 6074—B/U Nº 347359— C$ 90.00

Enrique Suárez, solicita título supletorio, siguientes predios: uno cinco manzanas, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Silverio Pérez; Occidente, Alejandro González; Norte, Juan Pineda, Alejandro González; Sur, Cipriano Miranda.— Otro dos manzanas, lindante: Oriente, Occidente, Sur, Jesús Centeno; Norte, camino al Naranjo.—Otro media manzana lindante: Oriente, Norte, camino al Naranjo; Occidente, Sur, Jesús Centeno.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito.— Somoto, dos Mayo mil novecientos sesentiséis.— Gilberto Caldera Ráudez.— Efraim Espinoza, Secretario.

3 3

Nº 6286 —B/U Nº 367310— C$ 45.00

Neil Pastora Pastora, solicita supletorio, predio quince manzanas Condega, lindante: oriente, Humberto Rivas; norte, Eusebio Pérez; occidente, Carretera; sur, Gloria Molina.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecisiete Mayo mil novecientos sesentiséis.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

3 1

Nº 6287 —B/U Nº 367275— C$ 45.00

Desiderio Dávila e hijos, solicitan supletorio, cerramiento veinticinco manzanas Cusjiniquil, lindante: norte, Ramón Jiménez; sur, Ramón Moreno; oriente-occidente, Jesús Moreno.

Opónganse.

Juzgado Civil. Estelí, dieciséis Mayo mil novecientos sesentiséis. - G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Secretario.

3 1

Citación a Accionistas de Sociedad Fábrica de Madera Laminada Sociedad Anónima

Nº 6316 —B/U Nº 381009— C$ 45.00

Con instrucciones Junta Directiva, cito a los accionistas de la Sociedad «Fábrica de Madera Laminada Sociedad Anónima» (Plywood de Nicaragua) a Junta General Extraordinaria de Accionistas que se verificará en la Oficina de la Fábrica en la margen del Río Tipitapa Departamento de Managua a

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

las cinco de la tarde del catorce de Junio del año en curso de 1966. Punto a tratar y resolver en la Junta General, Aumento de Capital Social con las reformas pertinentes a ese aumento en la Escritura Social y Estatutos.

Managua 26 de Mayo de 1966.

LUIS CARRION MONTOYA
Secretario Junta Directiva

1

Sentencias de Divorcio

No. 6267—B/U No. 379727—C$ 105.00

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco. Las diez de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, declárase disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio contraído por Osvaldo Praslin Lugo y Miriam Altamirano Siles, a las dos y cincuenta minutos de la tarde del treinta de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Juez Local Civil de Managua, inscrito bajo la partida No. 1081, página 205 del Tomo II del Libro de Matrimonios que llevó la oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el citado año.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscríbase en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese, líbrese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Entre líneas—en el citado año—vale.—Juan Huembes H.—R. E. Fiallos.—O. Goussen, Srio.

De conformidad con el Art. 430 Pr., el suscrito Secretario hace constar: Que la anterior sentencia fue votada por los señores Magistrados que la suscriben y por el señor Magistrado Dr. Enrique Peña Hernández, quien está ausente con permiso.—Masaya, veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—O. Goussen, Secretario.

1

No. 6148—B/U No. 355201—C$ 15.00

Por sentencia 11 a.m. del 27 de Abril 1966, declaróse disuelto el matrimonio de José Antonio Espinosa y Dora Petrona Monterrey, dictada Sala Civil Corte de Apelaciones de Masaya.—O. Goussen, Secretario.

1

No. 6254—B/U No. 355464—C$ 15.00

Por sentencia de 9 15 a.m. del 13 de Mayo 1966, declaróse disuelto el Matrimonio de Arturo Arcia Masís y María Isabel Soza.—O. Goussen, Secretario.—Sala Civil.—Corte Apelaciones de Masaya.

1

Declaratorias de Herederos

No. 6179—B/U No. 370635—C$ 30.00

Josefa (Chepita) Dolores Olivares López, solicita se le declare heredera junto con sus hermanos Elsa María y Francisco José Olivares López, de los bienes, derechos y acciones que dejó a su muerte su hermano Manuel Olivares López.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal.

Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C., Secretario.

1

No. 6175—B/U No. 370630—C$ 45.00

Donaldo José Avilés Arévalo, unión sus hermanos Yolanda, Raúl y Jorge, solicita declárasele herederos doña Josefa Arévalo de Avilés. Bienes sucesorales: rústica esta jurisdicción, limitadas: Oriente, sucesión Moisés Baltodano; Poniente, línea férrea; Norte, camino; y Sur, Horacio Jarquín, inscrita No. 44, asiento 7, folio 96, tomo 205, —otra, limitada: Oriente, camino; Poniente, camino; Norte, gancho camino; y Sur. Genaro García, inscrita No. 161, folio 54, asiento 5, tomo 197.—Ambas Libro propiedades Registro de Carazo.

Quien se crea con derecho, opóngase término ocho días.

Dado Juzgado Distrito Civil.—Jinotepe, once mañana del dieciocho de Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—J. H. Cortés.—Leónidas Sánchez, Srio.

1

No. 6284—B/U No. 354421—C$ 30.00

Candelaria Moreno viuda de García, solicita declárasele heredera bienes, derechos y acciones, dejó su esposo Víctor Manuel García, quien fue mayor de setenta y cuatro años, casado, agricultor, este domicilio.

Oposiciones término legal.

Interviene Representante Ministerio Público.

Dado Juzgado Distrito Civil. —Jinotega, treinta Abril mil novecientos sesenta y seis. —Carmen Ernesto López Herrera, Juez.—Ernesto Campo Valerio, Secretario.

1

No. 6271—B/U No. 374162—C$ 15.00

Eloísa Bolaños viuda de Rivera y Felícitas Herenia Rivera, solicitan declárenseles únicas herederas sucesión intestada Ernesto Rivera.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, trece Mayo mil novecientos sesenta y seis.—Moisés S. Cole.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

No. 6270 —B/U No. 379733 — C$200.00

Lucila (Chila) Moncada viuda de Silva, solicita: Declárase únicos universales herederos, de bienes, derechos, acciones sus hijos: Edmundo Silva Moncada y José Daniel Silva Moncada, sin perjuicio su cuarta parte conyugal, a su muerte dejó su esposo Nicolás Silva Gutiérrez, quien fue mayor edad, casado, agricultor San Rafael del Sur. Señálase entre otras propiedades: a) Finca rústica, mide un cuarto manzana terreno, lindan: Poniente, Gonzalo Cárdenas, Oriente, Alfredo Brantome, Norte, Gonzalo Cárdenas; y al Sur, Compañía Cementera, Inscrita Registro Público Managua, número veinticuatro mil ciento dieciocho, tomo trescientos dieciséis, folio ciento seis, asiento primero, Sección Derechos Reales. b) Finca rústica, partiendo intersección bajadero público rivera del río Jesús, ciento diez varas al occidente, siendo este lado Sur limitado este lado terrenos Luco y Ruiz, río Jesús enmedio; desde este punto siguiendo rumbo Norte, se cuenta cincuenta varas hasta pegar con farallón siendo este lado occidental, limitando con la misma finca Luco y Ruiz; desde este punto se sigue rumbo Noreste hasta encontrar mencionado bajadero público, ciento quince varas, siendo lado Norte, limitando Nicolás Silva; y desde este punto, se toma rumbo Sur, hasta punto de partida, ochenta varas siendo este lado Oriental, limitando Simona Gutiérrez, bajadero público enmedio, Inscrita Registro Público Managua, número dieciocho mil quinientos ochenta y ocho, tomo sesenta y dos, folio doscientos setenta y nueve, asiento primero, Sección Derechos Reales. c) Finca rústica, mide setenta y cuatro manzanas un mil seiscientas varas cuadradas terreno propio; tiene veinte manzanas potreros, veinticinco manzanas la agricultura el resto es montañoso, casa cañón de doce varas de largo corredor y mediaguas de ocho varas de largo, techo de tejas de barro, ladrillo de cemento, de taquezales con todos sus servicios interiores respectivos, lindan así: Norte, Las Lapas y Tomás Espinoza, hoy su sucesión: Sur, Sucesión Esteban Gutiérrez, Manuel y Adolfo Marchena; Oriente, Urbano y Adolfo Marchena; y Occidente, Dominga viuda de Espinoza, Félix Gutiérrez y Dominga Gutiérrez, Inscrita Registro Público Managua, número dieciocho mil quinientos setenta y cuatro, tomo sesenta y dos, folio doscientos sesenta y cinco, asiento primero, Sección Derechos Reales. Todas las fincas están en jurisdicción de San Rafael del Sur.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, D. N., veintiuno de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—H. G. Libby, Juez 1o. Civil Distrito.—José Alejandro Salinas, C., Srio.

1

No. 6266— B/U No. 336499 — C$30.00

Justo Cárdenas Barrios, Ocotal, solicita declaratoria herederos todos bienes, derechos y acciones que al morir dejaron sus padres Alejandro Cárdenas Hurtado y Leonor Barrios Cerda.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diecinueve Mayo mil novecientos sesenta y seis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srio.

1

No. 6253—B/U No. 355399 - C$ 15.00

Juana de Dios Gaitán, solicita declarásele heredera, hermana Andrea Gaitán Sandino, unión hermanas: Rosa, María, Josefa Isabel, Telésforo Gaitán Sandino. Bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya diecinueve Mayo mil novecientos sesenta y seis.—Carlos Martínez.

1

No. 6250—B/U No. 355400— C$ 15.00

Juana María Ruiz, solicita declarásele heredera, su madre Dolores Ruiz, unión hermanos, Servando, Róger, Olga y Yadira Ruiz Aguirre. Bienes, Derechos, Acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diecinueve Mayo mil novecientos sesenta y seis.—Carlos Martínez.

1

No. 6242—B/U No. 347506— C$ 15.00

Orfilia Gómez, solicita decláresele heredera de Adelina de Centeno, cesionaria Aristides, Eulalio, Teresa, Francisco, Justo Pastor, José María, Anita, Amado Centeno.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, trece, Mayo, mil novecientos sesenta y seis.—Efraim Espinoza R., Secretario.

1

No. 6211—B/U Nº. 370628— C$ 30.00

Julián Peña García, solicita declararsele heredero bienes, derechos y acciones de su difunta esposa Blanca Moreira.

Interesados opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, doce Mayo mil novecientos sesenta y seis.—H. G. Libby.—P. Castillo P.—Srio.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Citaciones de Procesados

No. 510

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Manuel Villavicencio Ampié, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio por imprudencia temeraria en la persona del señor Donaldo Parrales Sánchez, quien fue mayor de edad, soltero, chofer, de este domicilio bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Masatepe, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Dr. Edgar A. Solano Luna, Juez de Distrito.—Carlos B. Ruiz O., Srio.

1

No. 506

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados Pablo Cerros, Marcelino Cruz y Félix Cruz, todos de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se les sigue por ser autores del delito de lesiones cometidas en las personas de los señores, Humberto Aguirre Gómez, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Juan de Limay de este Departamento, Enecón Rodríguez Paz, de veinticinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega, de este Departamento, José Alonso Rodríguez Paz, de dieciocho años de edad, soltero, agricultor, residente en el Valle Los Andes de la jurisdicción de la ciudad de Condega, y Vicente Rodríguez Paz, de diecinueve años de edad, soltero, agricultor y residente en el Valle Los Andes de la jurisdicción de Condega, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar sus causas a plenario y nombrarles defensor de oficio esta autoridad si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—H. Osorno Fonseca. —Guillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme con su original. Estelí, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Guillermo Sotomayor, Secretario.

1

No. 505

Por segunda vez, cítanse y emplázase a los procesados Eulogio y Mauricio Dávila, Thelmo y Felipe Rivera, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Laureano Alvarado Laguna o Laguna Alvarado, de treinta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de La Trinidad de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarles las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de este Distrito de Estelí, a las once de la mañana del dos de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—H. Osorno Fonseca. —Calixto Gutiérrez B., Srio.

Es conforme con su original. Estelí, dos de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, —Calixto Gutiérrez B., Srio.

1

No. 504

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Octavio Reyes, de calidades ignoradas, residente en el Valle de Pire del Municipio de la ciudad de Condega de este Departamento, por ser autor del delito de hurto cometido en bienes de los señores Alberto Olivas, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor, del domicilio de la ciudad de Condega de este Departamento y Salvador Peralta, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a las once de la mañana del dos de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

Es conforme con su original. Estelí, dos de Mayo de mil novecientos sesenta y seis. —Calixto Gutiérrez B., Srio. 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org